



ACTA DE REUNIÓN Nro. 08

SEXTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 002-2019-NT-MTOP, QUE TIENE POR OBJETO DELEGAR AL SECTOR PRIVADO EL “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO NARANJAL-TENGUEL, DE 43.2 KM DE LONGITUD”.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, siendo las quince horas del lunes 28 de octubre de dos mil diecinueve, en la sala de reuniones de la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se reúne la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de Concurso Público Internacional Nro. 002-2019-NT-MTOP; designada mediante Resolución Nro. 200-2019 de 12 de septiembre de 2019, suscrita por el Viceministro de Gestión del Transporte, delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas, integrada por los siguientes miembros: Ing. Ricardo Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte (E), en calidad de Presidente de la Comisión; Ing. Juan Diego Idrovo Neira, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte (E); e Ing. Paúl Hernández Guerrero, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario. Además, actúa con voz pero sin voto, el Mgs. Pablo José Cevallos, Coordinador General de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario de la Comisión.

Constatado el quórum, se instala la sesión y por secretaría se da lectura al orden del día:

1. LECTURA DEL INFORME PRESENTADO POR LA SUBCOMISIÓN DE APOYO ENCARGADO DE ELABORAR LAS POSIBLES RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS OFERENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 002-2019-NT-MTOP, QUE TIENE POR OBJETO DELEGAR AL SECTOR PRIVADO EL “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO NARANJAL-TENGUEL, DE 43.2 KM DE LONGITUD”
2. RESPUESTAS Y ACLARACIONES A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS POSIBLES OFERENTES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 26 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2019; Y,
3. ACLARACIONES AL PLIEGO

Puesto en consideración de la Comisión Técnica el orden del día, este se aprueba sin modificaciones. Se inicia el desarrollo de la sesión tratando el primer punto del orden del día:

DESARROLLO DE LA SESIÓN:



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2019-NT-MTOP

1. LECTURA DEL INFORME PRESENTADO POR LA SUBCOMISIÓN DE APOYO ENCARGADO DE ELABORAR LAS POSIBLES RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS OFERENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 002-2019-NT-MTOP, QUE TIENE POR OBJETO DELEGAR AL SECTOR PRIVADO EL “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO NARANJAL-TENGUEL, DE 43.2 KM DE LONGITUD”.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión Técnica y solicita que por Secretaría se dé lectura al Informe Técnico Nro. 007, de 23 de octubre de 2019, mediante el cual la Subcomisión de Apoyo, presentó el borrador de respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes desde el 26 de septiembre hasta el 21 de octubre de 2019, y recibidas al correo electrónico naranjaltenguel@mtop.gob.ec, establecido para el efecto en la convocatoria según el cronograma del proceso señalado en el pliego.

El Secretario de la Comisión Técnica procede a dar lectura al informe presentado por la Subcomisión de Apoyo; y, una vez avocado el conocimiento del informe, el Presidente mociona que es necesario realizar correcciones a este borrador de respuestas, por lo que solicita a todos los miembros de la Comisión efectuar sus aportes a fin de emitir las respectivas respuestas y de ser necesario las aclaraciones por parte de la Entidad Delegante. Moción que es aceptada por unanimidad.

2. RESPUESTAS Y ACLARACIONES A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS POSIBLES OFERENTES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 26 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2019.

Los Miembros de la Comisión proceden a otorgar las siguientes respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes; y, las aclaraciones por iniciativa de la Entidad Delegante, las cuales se deberán tomar en cuenta para la elaboración de las ofertas por parte de los participantes:

- **PREGUNTA Nro. 1 REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE 2019.-** “Con relación al numeral 32. DE LOS EXCEDENTES DEL PROYECTO literal (C) del pliego. Donde se indica:

iii. La participación de los excedentes se realizará una vez que alcancen los siguientes rangos:

Rangos:

$\leq 100\% \leq 120\%$ = % sobre el canon

$\geq 120\% \leq 150\%$ = 60% Privado 40% Estado.

$>150\%$ = 80% Estado, 20% Privado.

Sumatoria acumulada de la variación porcentual entre TBE y TRE hasta el 120% = Cálculo sobre % de canon del proyecto.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2019-NT-MTOP

Sumatoria acumulada de la variación porcentual entre TBE y TRE >120% < 150% = El Privado participa de un 60% y el Estado de un 40% sobre los excedentes de tráfico vehicular acumulado sobre la base de los estudios de tráfico definitivos del proyecto.

Sumatoria acumulada de la variación porcentual entre TBE y TRE mayor al 150% = El Estado participa de un 80% y el Privado de un 20% sobre los excedentes de tráfico vehicular acumulado sobre la base de los estudios de tráfico definitivos del proyecto.

Por favor responder a las siguientes preguntas:

- a) El primer rango del listado presentado presumimos que debe ser mayor o igual a 100% y menor o igual a 120% ($\geq 100\% \leq 120\%$ = % sobre el canon). Por favor aclarar*
- b) En la misma línea "% sobre el canon" como se calcula este canon.*
- c) Por favor aclarar el significado de las abreviaturas TBE y TRE".*

RESPUESTA Nro. 1: Para la presente respuesta, favor remitirse a la primera aclaración al numeral 32 del Pliego "De los excedentes del proyecto", en el apartado aclaraciones de la presente Acta.

- **PREGUNTA Nro. 2 REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE 2019.-** "En el Numeral 9.4 se ha indicado que el oferente debe cumplir con un patrimonio del 10% del presupuesto de inversión.

La institución financiera a la que estamos requiriendo la línea de crédito nos indica que su requerimiento de contraprestación debe ser por la base de activos, motivo por el cual, la aplicación del concepto de patrimonio perdería efecto práctico en el momento de calificación.

Por lo expuesto, solicito que el parámetro de calificación sea en base a los activos".

RESPUESTA Nro. 2: No se concede la petición de tomar en cuenta el 10% del valor Capex sobre el activo total, debido a que se requiere garantizar que el oferente disponga de ese porcentaje en la cuenta patrimonio contable, por lo que esa cuenta tiene que ser libre de obligaciones con terceros.

- **PREGUNTA Nro. 3 REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE 2019.-** "En el literal a. del numeral 9.4 de los Pliegos se indica que la valoración será sobre la base del 10% del presupuesto de inversión (CAPEX), más, el MTOP al asignar un valor de 20 millones de dólares como aporte estatal. Considerando que la carga de riesgo disminuye, en el valor del monto asignado por el Ministerio, se solicita que el monto para el cálculo del Activo Total, sea sobre el valor del CAPEX menos el aporte estatal. Este punto también debería ser considerado en el formulario No. 2".



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2019-NT-MTOP

RESPUESTA Nro. 3: No se acepta la solicitud, debido a que el Aporte Estatal, permite al proyecto ser viable, más no como apalancamiento para ser descontado en el requerimiento del patrimonio contable.

- **PREGUNTA Nro. 4 REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE 2019.-** *“Conforme el literal a. del numeral 9.4 de los Pliegos del proceso de referencia se señala que se debe acreditar un patrimonio contable mínimo del 10% del presupuesto de inversión (CAPEX), que conforme las aclaraciones, corresponde al monto estimado por el MTOP, esta evaluación no es preponderante, tanto y cuanto, en la estructura contable más prevalece el Activo Total que el Patrimonio, dado que en el Activo total se considera tanto el Patrimonio como el Activo Corriente, que es sustancial para la consignación posterior del Equity. De esta manera, solicito que se cambie el “patrimonio contable mínimo” por los “activos totales””.*

RESPUESTA Nro. 4: No se concede la petición de tomar en cuenta el 10% del valor CAPEX sobre el activo total, debido a que se requiere garantizar que el oferente disponga de ese porcentaje en la cuenta patrimonio contable, por lo que esa cuenta tiene que ser libre de obligaciones con terceros.

- **PREGUNTA Nro. 5 REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE 2019.-** *“Luego de los complejos momentos que ha sucedido en el país, evidentemente las condiciones de riesgo serán mucho más complejas, en especial por las evaluaciones propias. De esta manera, se solicita que el período para el cierre financiero sea de al menos 18 meses”.*

RESPUESTA Nro. 5: No se acepta la solicitud, favor remitirse al Acta de Reunión Nro. 6, Aclaratoria Sexta que se encuentra en la parte final del documento en mención.

- **PREGUNTA Nro. 6 REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2019.-** *“En los Pliegos, numeral 5.4.2. Descripción de los Periodos de ejecución del Proyecto, literal d. menciona la Etapa de Liquidación y reversión, por favor aclarar cuál es la duración de esta Etapa, y si se encuentra dentro de la Etapa de Operación y Mantenimiento. En caso de que no se encuentre dentro de la Etapa de Operación y Mantenimiento, esta Etapa se considera dentro de los 30 años de Concesión o es un periodo adicional?”.*

RESPUESTA Nro. 6: El plazo de ejecución de la etapa de Liquidación y reversión, será 6 meses posterior a los 30 años de concesión, conforme a lo descrito en el numeral 3.2 Definiciones (e) del pliego “Período de Liquidación”.

- **PREGUNTA Nro. 7 REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2019.-** *“En los Pliegos, numeral 9.4. Requisitos Económicos-Financieros, literal e. se solicita una carta de compromiso o línea de crédito, por favor aclarar lo siguiente:*

a) La o las entidades bancarias, fondos de inversión y estructuradores financieros independientes pueden ser nacionales o internacionales?.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2019-NT-MTOP

- b) *La carta o cartas presentadas deberá incluir específicamente el monto por el cual se está emitiendo?"*.

RESPUESTA Nro. 7 Literales:

- a) Su entendimiento es correcto, pueden ser nacionales o extranjeras, conforme lo determina el apartado 9.4 literal (e), numeral (I) del Pliego.
- b) Debe ser por el monto de financiamiento establecido en el modelo financiero de la Oferta conforme lo establece numeral 9.4 literal (e) del Pliego.

- **PREGUNTA Nro. 8 REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE 2019.-** *"En los Pliegos, numeral 9.4. Requisitos Económicos - Financieros, literal f. se solicita un documento o certificado de disponibilidad de fondos por el 50% del aporte o capital propio establecido en el modelo financiero de Oferta, por favor aclarar lo siguiente:*

- a) *El documento o certificado de fondos puede ser emitido también por fondos de inversión y estructuradores financieros nacionales o internacionales?*
- b) *El documento o certificado de fondos deberá incluir específicamente el monto por el cual se está emitiendo?"*.

RESPUESTA Nro. 8: Literales:

- a) Si, pueden ser emitidos por fondos de inversión y estructuradores financieros nacionales o extranjeros.
- b) Debe especificar el monto del 50% del aporte de capital propio resultado del modelo financiero de la oferta, conforme lo señala el numeral 9.4 literal (f) del Pliego *"Documento o certificado de disponibilidad de fondos por el 50% del aporte o capital propio establecido en el modelo financiero de la Oferta, emitido por una entidad bancaria local o extranjera"*.

- **PREGUNTA Nro. 9 REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE 2019.-** 4. En los Pliegos, en el numeral 23.2, Asignación de Puntajes, dice: "Obtendrá una mayor calificación el oferente que presente mayor retribución para el Estado durante la etapa de operación y mantenimiento, una vez concluida la etapa de construcción." En el Informe de Evaluación Económico - Financiera, numeral 8. Contraprestación, dice: ". . . , se recomienda considerar en los pliegos, dentro de los requisitos de elegibilidad una mayor puntuación al oferente que requieren un menor aporte estatal." Por favor aclarar:

- a) *¿El MTOP seguirá la recomendación realizada en el Informe de Evaluación Económico - Financiera?*
- b) *En caso de ser positiva la pregunta anterior, cuál será la forma de asignación de puntaje a esta variable?*



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2019-NT-MTOP

- c) La fórmula presentada para el cálculo del puntaje de la retribución incluye el % de retribución sobre los ingresos brutos de cada oferta, por favor aclarar cómo se calculara este porcentaje.

RESPUESTA Nro. 9: Literales:

- a) No, deberán remitirse a lo indicado en el en el numeral 23.2 del Pliego "Asignación de puntajes".
- b) Favor remitirse a la respuesta del literal anterior
- c) En el Acta de Reunión Nro 6, de la Comisión Técnica, página Nro 16, respuesta Nro 2., indica lo siguiente: *"Retribución para el Estado: Una vez que el inversionista haya obtenido su rentabilidad esperada, el proyecto referencial refleja ganancias extraordinarias, mismas que son consideradas en beneficio para el Estado durante la etapa de operación y mantenimiento, como retribución por el aporte económico que se efectuaría en la etapa de construcción; Ingresos brutos del proyecto: Ingresos totales antes de impuestos u otras deducciones"*.

- **PREGUNTA Nro. 10 REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE 2019.-** *"En los Pliegos, en el numeral 23 .2, Asignación de Puntajes, dice: "En caso de empate, la propuesta económica ganadora será aquella que ofrezca un menor plazo en la etapa inicial de construcción." Por favor aclarar cuál es la etapa inicial de construcción y cuál es su duración referencial?"*

RESPUESTA Nro. 10: En el Informe de Evaluación Técnica del Proyecto en el numeral 13, indica la programación referencial.

- **PREGUNTA Nro. 11: REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE 2019.-** *"En los pliegos, numeral 29.2. Ingresos por recaudo de la Tarifa de Peaje, literal c. menciona que la Sociedad Gestora iniciará el cobro de la tarifa de la estación de Peaje a partir de los 9 meses desde la suscripción del Contrato de Concesión (Aclaración 8, Acta de Reunión 6), por favor aclarar lo siguiente:*

- a) *Una vez iniciado el cobro se deben también iniciar actividades de mantenimiento?*
- b) *Se deben prestar los servicios auxiliares desde este momento o desde que se termine la Etapa de Construcción?*
- c) *Cuando iniciará la medición de niveles de servicio en vista de que al estar la vía en construcción seguramente no se podrá cumplir con los tiempos de respuesta requeridos?"*

RESPUESTA Nro. 11: Literales:

- a) Las actividades de mantenimiento rutinario destinadas a brindar una funcionalidad adecuada a la vía (limpieza de calzada, limpieza de señalización, bacheo menor y limpieza de drenaje), empezarán luego de la suscripción del contrato, mientras que las actividades de mantenimiento periódico y las complementarias del manteamiento rutinario, empezarán



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2019-NT-MTOP

conforme las propuestas de los oferentes en su plan de mantenimiento en el cumplimiento de los indicadores de calidad correspondientes.

- b) Los servicios complementarios deberán entrar en funcionamiento desde la fecha que entre en operación la estación de peaje.
- c) Los indicadores de calidad del proyecto serán medidos una vez se termine con las intervenciones, sin embargo, en la etapa constructiva se medirán únicamente los relacionados al mantenimiento rutinario destinados a brindar una adecuada funcionalidad de la vía, tales como: limpieza de calzada, limpieza de señalización, bacheo menor y limpieza de drenaje.

➤ **PREGUNTA Nro. 12 REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE 2019.-** *"En los Pliegos, numeral 31. Equilibrio Económico Financiero del Contrato se menciona que se realizarán evaluaciones semestrales, en las que se compara la TIR contractual y la TIR real, por favor aclarar lo siguiente:*

- a) *Cuál es la TIR Contractual?*
- b) *Cuál es la TIR Real?*
- c) *En caso de que la respuesta sea que se compara la TIR Inversionista, por favor aclarar cuál será la metodología de cálculo para obtener el Flujo del Inversionista, pues este flujo incluye costos que no forman parte del Proyecto, como es el financiamiento del Equity. En caso de que la respuesta sea tal como fue respondido en el Concurso Público No. 001-2018-VSG-MTOP que se dijo: " ... la TIR inversionista analizada es la del Inversionista resultado de la suma del aporte de capital (de la Etapa de Construcción) más los dividendos recibidos y la caja final, dada por los dividendos no recibidos en cada periodo", se considera que no es correcto incluir en este flujo el saldo final de caja porque esta caja le pertenece al proyecto, no al inversionista, además, en la etapa de construcción, en caso de existir saldos de caja, estos se originan con los aportes de capital realizados por los inversionistas, por lo que se estaría neteando el aporte realizado con el saldo de caja. Por favor aclarar".*

RESPUESTA Nro. 12: Literales:

- a) Es el TIR que quede de resultado luego de la etapa de negociación.
- b) Es el TIR referencial resultado del flujo económico menos el IPC.
- c) Favor Remitirse al punto 14 "Análisis Financiero del Proyecto" del Informe de Evaluación Económico Financiero, en el que se expone los formatos del Flujo Financiero del Inversionista.

➤ **PREGUNTA Nro. 13 REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE 2019.-** *"En el Acta de Reunión No. 6, Respuesta No. 3, dice: "... la Retribución para el Estado sobre los ingresos brutos propuesta para el Oferente debe ser presentada en porcentaje, de la siguiente manera:*



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2019-NT-MTOP

$\% = \text{Retribución para el Estado sobre los ingresos brutos (USD)} / \text{Aporte Estatal (USD)}$

Dicha fórmula evalúa el porcentaje de retribución que propone el Oferente al Estado por el aporte económico Estatal que se realizaría durante la etapa de construcción." Por favor aclarar:

- En el numerador de la fórmula se pide la retribución para el Estado sobre los ingresos brutos, es decir es un porcentaje, y no dólares como dice la fórmula.
- Consideramos que no es correcto tener un porcentaje como numerador, pues no es correcto dividir un porcentaje para un valor absoluto (dólares).
- Qué pasa si el oferente decide no presentar retribución para el estado, o no presentar aporte estatal, el resultado de la fórmula sería "error".
- Para los valores en dólares (USD) solicitados en la fórmula, estos deben estar expresados en dólares corrientes, constantes o valor actual neto?
- En caso de que la respuesta al literal anterior sea valor actual neto, cuál es la tasa de descuento que se debe utilizar?

RESPUESTA Nro. 13: Literales:

- La fórmula antes mencionada da como resultado un valor de representación que se lo debe multiplicar por 100.
- Remitirse a la respuesta del literal anterior.
- Remitirse a la respuesta del literal (a)
- En valores corrientes y Valor Actual Neto
- Remitirse al Informe de Evaluación Económica – Financiera del proyecto en la página Nro 29; misma que expone la tasa de descuento referencial utilizada para la modelación financiera del proyecto.
-

3. ACLARACIONES AL PLIEGO

La Comisión Técnica, resuelve realizar la siguiente aclaración al Pliego del CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 002-2019-NT-MTOP, las mismas que deberán tomarse en consideración por parte de los participantes para la presentación de sus ofertas:

PRIMERA ACLARACIÓN: La Entidad Delegante aclara que los excedentes del proyecto serán calculados del resultado de los ingresos brutos y no sobre el TPDA de la siguiente manera:

- En el evento que el Proyecto genere excedentes en los ingresos, éstos deberán ser transferidos por la Sociedad Gestora a la Entidad Delegante en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal. En enero de cada año se realizarán evaluaciones de los ingresos del plan Económico – Financiero definitivo, con relación a los ingresos reales.

A continuación, se describe el mecanismo para revisión y análisis de los ingresos:



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2019-NT-MTOP

- I. La Sociedad Gestora calculará el ingreso real equivalente (*) del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior inmediato (en adelante "Ingreso Real Equivalente - IRE"), previa conformidad de la Entidad Delegante.
- II. La Sociedad Gestora comparará el Ingreso Real Equivalente con el ingreso base equivalente resultado del Plan Económico - Financiero Definitivo (en adelante "Ingreso Base Equivalente - IBE) según la base definida en el Proyecto Técnico Definitivo elaborado por la Sociedad Gestora y previa conformidad de la Entidad Delegante.
- III. El cálculo para la participación de los excedentes será la sumatoria de las variaciones porcentuales de las tasas de crecimiento entre el Ingreso Base Equivalente y el Ingreso Real Equivalente, conforme el siguiente cálculo:

Paso 1

Variación Anual ED = $\% \Delta(n, n-1) = (IA(n))/(IA(n-1)) - 1$

Variación Anual IR = $\% \Delta(n, n-1) = IA_{actual}/(IA_{anterior}) - 1$

Paso 2

Distribución Excedente = $(\% \Delta_{(Real\ n, n-1)}) - (\% \Delta_{(ED\ n, n-1)})$

Paso 3

Rango Excedente versión acumulada = $\% \Delta_{(ac\ 0, n-1)} + \% \Delta_{(n, n-1)}$

Dónde:

IA: Ingreso anual

ED: Estudios Definitivos

R: Ingreso real.

$\% \Delta_r$ = Porcentaje de variación ingreso real.

$\% \Delta_{ac}$ = Porcentaje de variación acumulada.

$\Delta n-(n-1)$ = Variación del periodo actual con respecto al año anterior.

La participación de los Excedentes del Proyecto se realizará una vez que alcancen los siguientes rangos:

$\geq 100\% \leq 110\%$ = % sobre el canon

$\geq 110\% \leq 140\%$ = 55% Sociedad Gestora 45% Entidad Delegante.

$> 140\%$ = 80% Entidad Delegante, 20% Sociedad Gestora.

Sumatoria acumulada de la variación porcentual entre IBE y IRE desde el 100% hasta el 110% = cálculo en la misma proporción del % de canon del Proyecto.

Sumatoria acumulada de la variación porcentual entre IBE y IRE $> 110\% < 140\%$ = La Sociedad Gestora participa de un 60% y la Entidad Delegante de un 40% sobre los excedentes de ingresos acumulado.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2019-NT-MTOP

Sumatoria acumulada de la variación porcentual entre IBE y IRE mayor al 140% = La Entidad Delegante participa de un 80% y la Sociedad Gestora de un 20% sobre los excedentes de ingresos acumulado.

- b) Por el cobro de los Servicios Facultativos implementados por la Entidad Delegante, los ingresos serán destinados a ésta. De igual manera, si los Servicios Facultativos son implementados por la Sociedad Gestora, los ingresos serán destinados a ésta última.

Sin tener más puntos que tratar, siendo las diecisiete horas, se da por concluida la sesión y se dispone un receso de 1 hora para que el Secretario elabore el Acta. Terminado el receso se da lectura al Acta elaborada por Secretaría, la que es aprobada sin modificaciones.

El Presidente de la Comisión Técnica, dispone que por parte Secretaría se proceda a publicar la presente Acta en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Firman para constancia quienes intervinieron en la sesión y el Secretario que certifica.

Ing. Ricardo Paula López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Ing. Juan Diego Idrovo Neira
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ing. Paúl Hernández Guerrero
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Mgs. Pablo José Cevallos
SECRETARIO DE LA COMISIÓN